



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

# RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-015-2020

Abogado  
Alex Valladares Cevallos  
**Presidente de la Comisión de Fiscalización**  
Presente

REF: SC-RL-005-2020  
FW: 3679  
FECHA: 06 de febrero de 2020

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Ambato en sesión ordinaria del martes **21 de enero de 2020**, visto el contenido del oficio SC-RL-005-2020, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, quien solicita se incorpore para análisis y resolución en la sesión ordinaria de Concejo Municipal del día martes 21 de enero de 2020 lo que vendría sucediendo en algunos predios que constan como régimen de propiedad horizontal, y que de las cartas de pago que se adjuntan existirá un incremento de área lo cual genera varias dudas en los propietarios; en uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a), d) y m) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipulan: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”; y, “m) Fiscalizar la gestión del alcalde o alcaldesa del gobierno autónomo descentralizado municipal, de acuerdo al presente Código”; y,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.- Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.”;
- Que, el artículo 240 del mismo cuerpo normativo establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias.- Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.”;
- Que, se acepta la moción presentada por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato, en el sentido de que se analice el tema planteado en el oficio de referencia en la Comisión de Fiscalización con los insumos que deberán remitir los departamentos pertinentes;



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

## SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

Hoja 2  
RC-015-2020

### RESUELVE:

Remitir el oficio SC-RL-005-2020, suscrito por el ingeniero Robinson Loaiza, Concejal de Ambato a la Comisión de Fiscalización, para su correspondiente análisis e informe pertinente.-  
Notifíquese.-

Atentamente,



Abg. Adrian Andrade López  
Secretario del Concejo Municipal

Adj. Expediente  
c.c. Catastros y Avalúos

Procuraduría Síndica

Financiero

Gestión Territorial

Administrativo

RC